



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La colonización va dejando en su transitar una crónica muy rica en vivencias y constituyen las historia sobre lo cual se han construido los pueblos.

En Río Negro, la inmigración que hizo al territorio y luego provincia tiene apenas un poco mas de cien años, tal es el caso de Villa Regina, ciudad pionera del Valle del Río Negro donde confluyeron principalmente fuentes oleadas de italianos y españoles, que se arraigaron en estos sectores libres y vírgenes del país.

Don Noé Següino es un recopilador de historias que las ha escrito en forma de relato en este libro "De las historias no conocidas", donde plasmó las vivencias que le llegaron por haberlas vividos él y su familia, dado que es hijo de colonizadores. Por lo tanto el contenido de estas narraciones está tratado desde los hechos reales e históricos, y rescata los sentimientos y la historia cotidiana de esos hombres y mujeres que llevaron a cabo una epopeya de colonización.

El autor, Noé Següino, es nativo y reside en Villa Regina, ha realizado actividades desde el Taller Literario local y publicado poemas y relatos en las revistas "Helecón de Villa Regina y "Coirón de Neuquén, además en el periódico local "El Ciudadano".

Este libro, que ya registra dos ediciones, 1994 y 1995, participó en la Feria Internacional del libro en Buenos Aires en el año 1995 y sus historias son tenidas en cuenta en las escuelas de la zona. donde ha compartido con los alumnos, debates y charlas sobre su contenido y la inmigración..

Como un gesto de reconocimiento por los aportes que brinda el autor, a través de esta obra, al conocimiento de nuestras comunidades, es que consideramos que es un acto de justicia un reconocimiento por parte de esta legislatura.

Por ello;

AUTOR: Oscar Eduardo Diaz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés cultural y educativo el libro de relatos "De las Historias no conocidas" del escritor reginense Noé Següino por constituir un aporte a la historia de los pueblos de la provincia.

Artículo 2°.- De forma.-